

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON EDWARD CASTAÑO
DEMANDADO: MARISOL CAICEDO MINA
RADICACION: 2022-00118-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 02 JUN 2022

RADICADO: 2022-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON EDWARD CASTAÑO
DEMANDADO: MARISOL CAICEDO MINA
ASUNTO: CORRIJE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO No. 559

ASUNTO A TRATAR.

En el memorial que antecede, fechado mayo 13 de 2022, el demandante quien obra a nombre propio manifiesta: “... se observa que existe un yerro en la literal a) del auto que libró mandamiento de pago, los nombres no corresponden a las partes procesales...”

Revisada la demanda (ver folio 2 vto.), observa el despacho que efectivamente la parte ejecutante, en las pretensiones de su demanda, concretamente en el numeral primero afirma que: “... se libre mandamiento de pago en mi favor y en contra de la señora MARISOL CAICEDO MINA (...), y confrontado lo anterior, con el mandamiento de pago fechado mayo 10 de 2022, se pudo establecer que el despacho cometió error de digitación.

Así las cosas, siendo procedente lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá la corrección del auto No. 447 de fecha 10 de mayo de 2022. (Fol. 9 del cuaderno único).

Siendo ello procedente, el juzgado, **DISPONE:**

1.- **CORREGIR** el auto de interlocutorio No. 447 de fecha 10 de mayo de 2022 (Fol. 6 del cuaderno único), en el siguiente sentido:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON EDWARD CASTAÑO
DEMANDADO: MARISOL CAICEDO MINA
RADICACION: 2022-00118-00

“A. **LIBRAR** orden de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **JHON EDWARD CASTAÑO**, contra **MARISOL CAICEDO MINA**, por las siguientes sumas de dineros (...)”

2.- Los demás literales y numerales de esta providencia quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.